



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2021-00181-00
DEMANDANTE:	SAUL DE JESÚS GOMEZ PINEDA
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTRO.
ASUNTO:	Avoca conocimiento, cúmplase lo resuelto por el superior funcional, liquida costas, ordena archivo.

En este momento procesal, está dependencia resuelve:

Primero. El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Medellín, **Avoca conocimiento** nuevamente del proceso de la referencia.

Segundo. Cúmplase lo resuelto por el superior funcional **TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN.**

Tercero. De conformidad con el **Artículo 366 del Código General del Proceso**, procédase a la correspondiente liquidación **concentrada de costas** por la Secretaría del Despacho a cargo de la parte Codemandada **PROTECCIÓN S.A.**, y en favor del señor **SAUL DE JESÚS GOMEZ PINEDA.**

CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
Juez

LA LIQUIDACIÓN ORDENADA ES COMO SIGUE:

1). Liquidación de costas y agencias en derecho en favor del señor **SAUL DE JESÚS GOMEZ PINEDA** y a cargo de **PROTECCIÓN S.A.**

Agencias en derecho primera instancia	\$2.000.000,00
Agencias en derecho segunda instancia	\$,00
Otros gastos.	
TOTAL	\$2.000.000,00

TOTAL A PAGAR: DOS MILLONES DE PESOS.

Medellín, Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ALEXANDER LIVINGSTON DÍAZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Por encontrarse conforme a la actuación procesal **SE APRUEBA** la anterior liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, procédase al **ARCHIVO** del expediente, con el respectivo registro en el sistema.

Prevía solicitud de la parte interesada se autoriza la expedición de copias auténticas que presten mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

Jueza

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **620aec3b0c6d58cd0b3b697a79486bafe28348b607ac465b52c8d4b8fabe3368**

Documento generado en 14/09/2022 06:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>